



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
19 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63<sup>er</sup> período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,  
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre  
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por Modern Advocacy, Humanitarian, Social and Rehabilitation Association, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



## **Declaración**

### **Fortalecer el acceso de las mujeres y las niñas a la información y sus oportunidades relacionadas con la protección social, los servicios públicos y la inversión en infraestructuras sostenibles**

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) reconoce cuestiones clave relacionadas con la presión cada vez mayor que se cierne sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, en la medida en que la feminización de la pobreza representa un problema importante en los países con economías en transición. Se considera que este hecho es una consecuencia a corto plazo del proceso de transformación política y socioeconómica, junto con el acceso limitado de las mujeres al poder, los papeles rígidamente asignados a cada género y otros factores que pueden conducir a la inseguridad de las familias.

Los artículos 3, 7, 9, 11, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) ponen de relieve las responsabilidades de los Estados de garantizar la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales con respecto a las oportunidades en condiciones favorables en materia de trabajo, seguridad social, protección contra el hambre, el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y la educación orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana en el sentido de su dignidad, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), en su artículo 11, reitera firmemente la necesidad de que los Estados adopten las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, con especial atención a la igualdad de derechos en lo que respecta a la elección de la profesión, el ascenso, la estabilidad en el empleo, la remuneración, el trato, así como a la seguridad social en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar.

Aunque existen algunos marcos de políticas e iniciativas de carácter normativo a nivel mundial que tienen por objetivo garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a la protección social, los servicios públicos y la infraestructura sostenible, sigue habiendo desigualdades múltiples e interseccionales que limitan su capacidad de beneficiarse de las inversiones realizadas en estas esferas, especialmente en los países con economías en transición.

### **Estudio de caso sobre el problema de los países de África Subsahariana**

La mayoría de los países de África Subsahariana en los que hay grupos de población que viven con menos de 1,90 dólares al día ajustados por paridad del poder adquisitivo tienen, como es lógico, enormes dificultades para poner en práctica amplios programas de ajuste estructural y crecimiento económico que tengan en cuenta las cuestiones de género. Normalmente, esos países se encuentran atrapados en la encrucijada que plantean los nuevos regímenes operacionales estratégicos e inclusivos en cuanto al género de alcance mundial, los cuales exigen unas modalidades de ejecución que requieren recursos considerables frente a los limitados recursos de que se dispone a nivel nacional y que abarcan, entre otros, los conocimientos técnicos. Esta situación hace que resulte difícil, en vista de la dimensión de los programas nacionales, invertir en estrategias eficaces que impulsen el acceso y las oportunidades de las mujeres y las niñas en lo referente al ejercicio de los derechos económicos y sociales mediante la disponibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la calidad de los servicios pertinentes, así como la idoneidad de las prestaciones de protección social, como las pensiones, los subsidios familiares o las prestaciones por desempleo. De ello se desprende que, si estos países tienen

deficiencias para mejorar los mencionados derechos económicos y sociales de las mujeres y las niñas, es indudable que no cuentan con ninguna medida orientada a evaluar el ejercicio efectivo de esos derechos o que tales medidas son muy deficientes o limitadas.

Si bien varios países de África Subsahariana han instaurado políticas y mecanismos nacionales de diverso tipo destinados a garantizar la igualdad entre los géneros, sigue habiendo pocos regímenes de protección social sostenible para las mujeres y las niñas. Entre los ejemplos cabe citar casos como el del Camerún, que cuenta con un Ministerio de la Familia y el Empoderamiento de las Mujeres, el cual se rige por los decretos núms. 2000/001/PM, de 4 de enero de 2000, 2005/088, de 29 de marzo de 2005, y 26/0241/PM, de 6 de febrero de 2010. Aunque esta normativa refleja disposiciones ambiguas y de gran alcance sobre la organización y el funcionamiento del Ministerio, no indican la manera en que las mujeres y las niñas de las comunidades vulnerables puedan acceder a la información y estar constantemente al tanto de las medidas de protección social basadas en derechos y de otras inversiones en infraestructura sostenible que les afectan. El Ministerio de Servicio Público, Juventud y Asuntos de Género de Kenya, que se rige por el artículo 27 3) de la Constitución del país, establece debidamente las funciones del Departamento de Estado sobre Asuntos de Género, las cuales parecen tener un carácter más práctico que las anteriores; sin embargo, las medidas de ejecución que deberían proporcionar información periódica y accesible a las mujeres de las comunidades vulnerables siguen siendo deficientes. En el caso de algunos países de África Meridional, como Botswana por conducto del Departamento de Asuntos de Género del Ministerio de Trabajo y del Interior, Zambia a través del Ministerio de Asuntos de la Mujer, Género y Desarrollo de la Comunidad, y Sudáfrica mediante su Departamento de la Mujer, dependiente del Ministerio de la Mujer en la Presidencia, parece haber una mayor cobertura en lo que se refiere a la puesta en marcha de una protección social inclusiva y el acceso a los servicios públicos para las mujeres y las niñas, pero siguen existiendo problemas relacionados con la receptividad a las cuestiones de género que afectan a la calidad de los servicios públicos, ya que obstaculizan el acceso de las mujeres y hacen que se ignoren sus derechos. Por ejemplo, en el ámbito de los servicios de salud, se observan prácticas discriminatorias y violaciones de los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas en lo referente a su integridad física, su intimidad, la confidencialidad y el consentimiento informado, desde la denegación de servicios hasta los procedimientos médicos impuestos bajo coacción, como la esterilización forzada y la violencia obstétrica, que se refiere a la intimidación y la coacción de las mujeres embarazadas durante el parto. Esto implica que, sin la formación apropiada y sin protocolos de examen o mecanismos de derivación claros, el personal sanitario a menudo es incapaz de identificar y apoyar adecuadamente a las víctimas de violencia doméstica; y, en lugares donde las normas sociales toleran la violencia contra las mujeres, es posible que este personal no reaccione ante señales obvias o que incluso culpe a las víctimas (según la nota conceptual de la reunión del grupo de expertos sobre los sistemas de protección social, los servicios públicos y la infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros de 2018).

### **Otros problemas que hay que afrontar en relación con el acceso de las mujeres a la información y a las oportunidades de reparación**

En algunas comunidades de África subsahariana, teniendo en cuenta el caso ejemplar del Camerún —donde hay un ministerio nacional que se dedica específicamente a la familia y el empoderamiento de las mujeres y se rige por más de tres decretos legalmente establecidos en lo referente a su organización y funcionamiento—, es alarmante comprobar que no solo el presupuesto operacional

destinado a poner en marcha un ministerio de ese tipo es muy limitado para lograr una cobertura nacional eficaz, sino que las mujeres y las niñas siguen viendo cómo se violan constantemente sus derechos a la protección social. Las dificultades económicas y las crisis en curso en las zonas de habla inglesa del país deterioran aún más la situación de las mujeres y las niñas, que están expuestas a peligros para la salud como, por ejemplo, los hábitos de alimentación deficientes o la total inanición, el uso de artículos no esterilizados o de hojas de arbustos para su higiene y los problemas relacionados con el control de la salud reproductiva. También son víctimas de brutalidad en forma de abuso sexual, maltrato infligido por los hombres, y picaduras y mordeduras infecciosas de insectos y otros animales. Algunas son obligadas a contraer matrimonio infantil, lo que las convierte en víctimas de violencia a manos de la pareja y las obliga a ser madres sin estar preparadas o en condiciones inadecuadas. Pese a todo ello, el ministerio público y los servicios públicos competentes han seguido sin actuar, sin recabar datos ni estadísticas y sin poner en marcha ningún plan de acción para atender eficazmente la situación de las mujeres y niñas vulnerables cuyos derechos de protección social se violan constantemente.

### **Medidas que se deben adoptar para garantizar la protección social, los servicios públicos y la inversión en infraestructura sostenible en favor de las mujeres**

Teniendo en cuenta que la ignorancia es la principal causa de que se lleven a cabo previsiones infructuosas, el logro del pleno acceso de las mujeres al conocimiento y a los recursos públicos y vías de reparación disponibles será el principal desafío que habrá que encarar para garantizar los derechos de las mujeres a la protección social. Algunos de los desafíos relacionados con el acceso a la información que los Gobiernos deben tener en cuenta son los siguientes:

- Utilizar aplicaciones tecnológicas modernas, como sitios web oficiales y aplicaciones móviles, para mantener informadas constantemente a las mujeres y las niñas sobre las cuestiones recientes relacionadas con la protección social basada en los derechos y con las oportunidades más próximas en materia de recursos y vías de reparación para ayudarlas a alcanzar y mantener esos derechos.
- Educar a las mujeres y las niñas no instruidas y vulnerables de las comunidades sobre el valor que presentan las ideologías de desarrollo sostenible y el uso que se les puede dar, y recabar siempre su consejo y sus aportaciones con respecto a los problemas que les afectan directamente en relación con las inversiones en infraestructuras sostenibles en su beneficio.
- Contemplar medidas especiales dirigidas a las mujeres en situaciones de conflicto, prestando especial atención a los abusos graves de que son objeto en comparación con los hombres, y poner en práctica respuestas adecuadas que tengan en cuenta las cuestiones de género y se ocupen de los derechos de protección social para todas las víctimas.

### **Conclusión**

Mejorar los sistemas de protección social, el acceso a los servicios públicos y la infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, mediante la adopción de un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en lo que se refiere a la reunión y el análisis de datos, servirá no solo para catalizar el proceso de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sino también para detectar las brechas persistentes y los problemas emergentes a fin de que los Gobiernos y los agentes de la sociedad civil puedan elaborar, comunicar e impulsar soluciones eficaces que tengan en cuenta las

posiciones y contribuciones fundamentadas de las poblaciones interesadas de mujeres y niñas, así como de hombres y niños.

---